



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00635-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: CINDY LORENA CAMACHO SANTAMARIA

DEMANDADA: JUAN DAVID LOAIZA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Diciembre 3 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DICIEMBRE TRES (3) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por CINDY LORENA CAMACHO SANTAMARIA, a favor del menor DUVAN DAVID LOAIZA CAMACHO, a través de apoderado judicial, en contra del señor JUAN DAVID LOAIZA.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público para lo de su competencia.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de DUVAN DAVID LOAIZA CAMACHO del VEINTE POR CIENTO (20%) salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, cesantías anuales y definitivas, intereses de cesantías, y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JUAN DAVID LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 1.108.831.482; como empleado de EXPRESO BRASILIA S.A. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora CINDY LORENA CAMACHO SANTAMARIA, identificada con C.C. 1.129.503.653.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho del salario y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandando JUAN DAVID LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 1.108.831.482 como empleado de la empresa.
7. Tener a la doctora DARLIS DEL SOCORRO CHARRIS ALVAREZ, identificada con CC No. 32.823.423 y TP No. 242.242 CSJ, en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

8. Exhortar a la parte actora a que antes de realizar el acto de notificación, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, en el sentido de informar al despacho la forma como obtuvo el correo electrónico que aporta como perteneciente al demandado, aportando las respectivas evidencias. De igual forma deberá indicar las direcciones físicas donde residen o se domicilian las partes y sus apoderados (Numeral 10 artículo 82 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veinte (202__), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veinti__ (202__), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR